

RES. 692/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0002682, Ent. N° 668/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado referentes al gasto complementario emergente del “Programa de Becas Estudiantiles de Transporte”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 07055/2019 de fecha 04/09/2019, el Intendente de Maldonado resolvió destinar la suma de hasta \$ 24:300.000 para solventar el Programa de “Becas Estudiantiles de Transporte” en el segundo semestre del año 2019;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2401/2019, adoptada en Sesión de fecha 02/10/2019, observó el gasto en virtud de contravenir el artículo 15 del T.O.C.A.F., (inexistencia de crédito presupuestal disponible para atender la totalidad de la erogación), y por no haber sido remitido a este Tribunal para la intervención preventiva que constitucionalmente le compete (artículo 211, literal B) de la Constitución de la República);

3) que por Resolución N° 8744/2019, de fecha 05/11/2019, el Intendente de Maldonado, dispuso reiterar el gasto de derivado de la Resolución N° 07055/2019 (\$ 24:300.000);

4) que este Tribunal en sesión de fecha 12 /02/2020 acordó mantener la observación del gasto de hasta la suma de \$ 24.300.000 dispuesta por Resolución de este Tribunal N° 2401/2019 de fecha 02/01/2019;

5) que en la oportunidad, la Intendencia remite Resolución N° 00531/2020 de fecha 24/01/2020 por la que el Intendente dispuso destinar un monto complementario de hasta \$ 6.366.000 para solventar el programa de “Becas Estudiantiles de Transporte” correspondiente al segundo semestre del año 2019;

6) que surge de los considerando de dicha resolución que la Dirección General de Tránsito y Transporte evaluó la necesidad del complemento de la Resolución N° 07055/2019 para el funcionamiento del sistema de becas del transporte estudiantil en el Departamento de Maldonado, analizando comparativamente el aumento del servicio prestado con la información obtenida del sistema de Transporte Bustimak que da cuenta de la que se ha producido un incremento en la utilización del servicio del boleto estudiantil de un 23% con respecto del ejercicio anterior;

7) que en informe de la División Contaduría de fecha 05/02/2020 consta que las sumas de \$ 3.297.253,30, \$ 908.621,40, \$1.117.939,50, \$ 76.344,81, \$ 3.886, \$ 10.283, \$ 30.617 y \$ 920.321,96 fueron imputadas en el presente ejercicio, y se cargaron al rubro N° 529000-0001 - 01130001310 siendo N° 529000-0001- Transferencias corrientes al sector privado N° 01130001310- Dirección General de Tránsito y Transporte, que cuenta con disponibilidad presupuestal;

8) que los obrados ingresaron en el año 2020;

CONSIDERANDO: 1) que el numeral 4 del artículo 275 de la Constitución de la República faculta al Intendente, a homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de concesionarios o permisarios;

2) que, por su parte, el numeral 15 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de fecha 28/10/935, pone a cargo del Intendente velar por

la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento;

3) que no obstante, las actuaciones han tenido principio de ejecución, en tanto las actuaciones fueron remitidas finalizado el segundo semestre del año 2019, lo que impidió ejercer el control preventivo que constitucionalmente le compete a esta Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando N° 3);
- 2)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “No corresponde observar por principio de ejecución. La Intendencia de Maldonado aporta una cifra muy importante para el Programa de Becas Estudiantiles de Transporte. Es evidente que al finalizar el año, se advierte que se debían unos 6 millones de pesos más. No existe ningún principio de ejecución. Existe sí un cumplimiento de sus obligaciones de la Intendencia en cuestión en una actuación administrativa incuestionable, que seguramente se repite cada año, y que ayuda a llenar vacíos que deja la propia Administración Central”.

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
DR. DARWIN MACHADO:** “Discorde por estimar que no hay principio de ejecución en tanto no se está disponiendo un nuevo programa de becas, sino solamente solventando la diferencia emergente de la reliquidación del programa de becas estudiantiles de transporte autorizado en su oportunidad”.

ag